ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORIA No. 067 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.712.416 de Bogotá D.C, actuando en calidad de GERENTE de EPUXUA E.I.C.E. identificada con NIT 901.511.522-4, nombrado mediante Decreto No. 0016 de fecha 03 de febrero de 2025, cargo por el cual tomo posesión mediante Acta No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, y como ordenador del gasto, por parte de **EPUXUA E.I.C.E** quien en adelante y para los efectos de este acto jurídico se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CGB S.A.S** identificada con NIT 824.006.335-9 representada legalmente por **DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 80.851.203 de Bogotá, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la **LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO** del Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, EPUXUA E.I.C.E. adoptó su Manual de Contratación el cual aplica en todos los Procesos de Contratación que la empresa adelanta, para propender por el funcionamiento de la entidad, esta se encuentra en la facultad de adelantar procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios, relacionadas con el funcionamiento, administración o inversión, los cuales se rigen bajo las reglas contempladas en el manual en mención.
2. Que para el desarrollo de su objeto, EPUXUA E.I.C.E. requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.
3. Es pertinente resaltar que, de conformidad con el numeral 42 del Manual de Contratación No. 012 de 2023, bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, EPUXUA E.I.C.E podrá contratar a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en los documentos de planeación, en los cuales deberá estar justificada la necesidad a satisfacer, cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV).
4. Que el Numeral 42.1 del Manual de Contratación No. 012 de 2023, establece el procedimiento para realizar contrataciones bajo la modalidad de contratación directa.
5. Que el objeto por contratar es *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E."*
6. De conformidad con el Numeral 42 del Manual de Contratación No. 012 de 2023, se establece que el proceso de selección cuyo objeto es *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E."* se llevará a cabo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA E.I.C.E., enviadas vía correo electrónico o por correo postal.
7. El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000101 del 14 de febrero del 2025, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($ 264.119.622,00) M/CTE, y la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la vigencia 2025.
8. Que el día 10 de marzo de 2025 se invito a CGB S.A.S identificada con NIT 824.006.335-9 ha presentar propuesta, y la misma fue allegada el día 13 de marzo de 2025 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($ 264.119.622,00) M/CTE, y una vez verificada la misma, se encontró que es idónea y favorable.

9. El día 04 de abril de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de consultoría No. 067 de 2025, y en la misma se establece que el plazo inicial para la ejecución del contrato en mención es de dos (2) meses.
10. El día 03 de junio de 2025 se suscribe la prorroga No. 1 por el termino de dos (2) meses y tres (3) días, con fecha de terminación el día 05 de agosto de 2025.
11. El día 04 de agosto de 2025 se suspende el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, por dos meses (02) meses, contados a partir del 4 de agosto de 2025, y establecen que su reinicio se dé automáticamente el día cuatro (04) de octubre de 2025.
12. El día 03 de octubre de 2025 se prorroga el plazo de ejecución por el termino de treinta y un (31) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 05 de noviembre de 2025.
13. El día 05 de noviembre de 2025 se suspende el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, por quince (15) días, contados a partir del 05 de noviembre de 2025, y establecen que su reinicio se dé automáticamente el día diecinueve (19) de noviembre de 2025.
14. El día 19 de noviembre de 2025 se amplió la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, por quince (15) días calendario, contados a partir del 19 de noviembre de 2025, y establecieron que su reinicio se diera el día tres (03) de diciembre de 2025.
15. El día 03 de diciembre de 2025 se suscribe el acta de terminación del contrato de Consultoría No. 067 de 2025.
16. El día 15 de enero de 2026 se suscribe el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de Consultoría No. 067 de 2025.

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 067 de 2025

Que en ejecución del Contrato de Consultoría No. 067 de 2025 suscrito entre **EPUXUA E.I.C.E.**, Y **CGB S.A.S,** se suscribió con las características que se describen a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATO No.	067 DE 2025
CONTRATISTA	**CGB S.A.S** NIT 824.006.335-9
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	GIRARDOT, CUNDINAMARCA.
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	04 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION	03 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS ($ 264.119.622) M/CTE
ENTIDAD CONTRATANTE	EPUXUA E.I.C.E.
SUPERVISOR	FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRÓRROGAS		
PRÓRROGA No.	**FECHA**	**PLAZO**
1	03 DE JUNIO DE 2025	DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS

2	03 DE OCTUBRE DE 2025	TREINTA Y UN (31) DIAS
B. SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN		
No.	DESDE (DD/MM/AAAA)	HASTA (DD/MM/AAAA)
1	04 DE AGOSTO DE 2025	04 DE OCTUBRE DE 2025
2	05 DE NOVIEMBRE DE 2025	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
3	19 DE NOVIEMBRE DE 2025	03 DE DICIEMBRE DE 2025
C. ADICIONES		
No. 1	FECHA	VALOR $
N/A	N/A	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES Y TRES (3) DIAS
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	03 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	05 DE MARZO DE 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS ($ 264.119.622,00) M/CTE

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL	$ 264.119.622,00
VALOR ADICION N° 1	NO APLICA
VALOR TOTAL	$ 264.119.622,00
VALOR EJECUTADO	$ 264.119.622,00
TOTAL, PAGADO POR EPUXUA E.I.C.E.	$ 211.295.697,20
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 52.823.924,80
SALDO POR LIBERAR	NO APLICA

En el evento excepcional que resulten pagos pendientes a favor del Contratista, deberá señalarse su monto, justificación y el certificado de disponibilidad Presupuestal al cual se imputará su pago, anexando fotocopia de este.

OBLIGACIONES PENDIENTES	
EPUXUA E.I.C.E.	**EL CONTRATISTA**
$ 52.823.924,80	N/A

CDP AL CUAL SE IMPUTARÁ EL PAGO	
No.	**VALOR**
2025000101	$ 264.119.622,00

Las obligaciones pendientes que tiene EPUXUA E.I.C.E. con el contratista serán pagadas contra liquidación con la factura presentada por este último, la cual se relaciona a continuación:

FACTURA	VALOR
CGB-153	$ 52.823.924,80

GARANTIAS

Teniendo en cuenta la facultad otorgada por la ley para solicitar garantías en los contratos con entidades estatales, y teniendo en cuenta que el mismo se supedita a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales como del objeto contractual, no se hace necesario la solicitud de amparos a la vez que el pago del mismo se hará previo cumplimiento, certificación y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO S.A	No. POLIZA 11-44-10125124 6	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/04/2025	05/06/2026	$52,823,924.40
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/04/2025	05/12/2028	$13,205,981.10
		CALIDAD DEL SERVICIO	04/04/2025	05/06/2026	$26,411,962.20
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON VIGENCIA DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2028					

NOTA: EL ASEGURADO/BENEFICIARIO DE LAS POLIZAS ES EPUXUA E.I.C.E Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

CLAUSULAS

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, celebrado entre **EPUXUA E.I.C.E** y **CGB S.A.S** conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente documento.

SEGUNDA: Que la liquidación del Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, se realiza conforme al siguiente Balance Financiero:

VALOR INICIAL	$ 264.119.622,00
VALOR ADICION N° 1	NO APLICA
VALOR TOTAL	$ 264.119.622,00
VALOR EJECUTADO	$ 264.119.622,00
TOTAL, PAGADO POR EPUXUA E.I.C.E.	$ 211.295.697,20
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 52.823.924,80
SALDO POR LIBERAR	NO APLICA

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el balance financiero, hay un saldo a favor del CONTRATISTA por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VENTITRES MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO PESOS Y OCHENTA CENTAVOS ($ 52.823.924,80) M/CTE, y el cual será pagado una vez suscrita el acta de liquidación.

CUARTA: EL CONTRATISTA no presenta observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, por lo cual renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

QUINTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de EPUXUA E.I.C.E, por motivos que le sean imputados derivados de la ejecución del Contrato en mención.

SEXTA: El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el representante legal deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SEPTIMA: El contratista manifiesta que se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a EPUXUA E.I.C.E, que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

OCTAVA: Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento.

NOVENA: Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios descrita en el presente documento y a partir de la fecha de suscripción de la misma.

DECIMA: Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo No. 1 Acta de terminación Contrato de Consultoría No. 067 de 2025
Anexo No. 2 Acta de entrega y recibo final Contrato de Consultoría No. 067 de 2025

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación por quienes en ella intervienen a los 05 días del mes de marzo del año 2026.

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE
EPUXUA E.I.C.E.

FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR
DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS
SUPERVISOR

DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS
CONTRATISTA DE CONSULTORIA
Contrato No. 067 de 2025

Elaboro: *Nicolas Diaz Guerrero –Cto 036-2026*
Reviso: *Nicolas Barriga Duarte – Cto 045-2026*
Reviso: *Eisenhower Barbosa Garcia – Cto 033-2026*
Reviso: *Juan Sebastian Obando Cuesta - Secretario General*